

- c) Vicepresidente segundo: El Director General de Cultura
- d) Vocales:
- Un representante de la Federación de Municipios
 - Un representante de la Universidad de Murcia
 - Un representante del Conservatorio Superior de Música de Murcia
 - Un representante de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Murcia
 - Un representante de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia
 - Un representante de la Asociación Pro Música de Murcia
 - Un representante de la Asociación de Amigos de la Música de Cartagena
 - Cuatro miembros designados por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Cultura, y por un período de dos años de entre personas vinculadas a la Música o a la Danza.
- e) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz y sin voto

2.—En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, le sustituirán los Vicepresidentes por su orden.

3.—La participación de los miembros del Consejo no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por asistencia les pudieran corresponder.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de febrero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

3274 DECRETO 20/1992, de 28 de febrero, por el que se modifica la composición del Consejo Asesor Regional del Patrimonio Histórico de Murcia.

Por Decreto 82/1986, de 20 de noviembre, se creó el Consejo Asesor Regional del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y con la finalidad de proceder a organizar y desarrollar las Instituciones Consultivas que asesoren a la Administración Autonómica en esta materia.

Dadas las modificaciones de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, posteriores al Decreto de referencia, y especialmente la creación de la Secretaría para la Cultura y el Deporte por Decreto 4/1988, de 21 de enero, se hace necesaria la adaptación del Consejo a la estructura de la Consejería y que ésta ostente una mejor representatividad en el Consejo Asesor Regional de Patrimonio Histórico.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1985 de 10 diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero.

DISPONGO:

Artículo 1

Se modifica el artículo 3 del Decreto 82/1986, de 20 de noviembre, de creación del Consejo Asesor Regional del Patrimonio Histórico de Murcia, en su punto 2., referido a la composición del Consejo, que queda redactado como sigue:

2. Vicepresidente 1º: El Secretario para la Cultura y el Deporte.

Vicepresidente 2º: El Director General de Cultura.

Artículo 2

La Sección 2.ª pasa a denominarse De los Vicepresidentes, quedando redactado el punto 1. del artículo 6 de la siguiente manera: Sustituir al Presidente, según su orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 3

Toda referencia, en el Decreto, al Vicepresidente se entiende hecha a los Vicepresidentes, así como la denominación de Director Regional de Cultura queda sustituida por Director General de Cultura.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de febrero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

3275 DECRETO 19/1992, de 28 de febrero, por el que se modifica la composición del Consejo Asesor Regional de Arqueología.

Por Decreto 124/1984, de 15 de noviembre, se creó el Consejo Asesor de Arqueología como consecuencia de las transferencias fijadas por el Real Decreto 3.031/1983, de 31 de septiembre, y para asumir las funciones que hasta entonces venía realizando la Junta Superior de Excavaciones y Exploraciones Arqueológicas.

Este Consejo fue reconocido como institución consultiva, a los efectos previstos en Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, por Decreto 11/1987, de 26 de febrero, denominándosele Consejo Asesor Regional de Arqueología, como consecuencia del Decreto 87/1986, de 30 de diciembre.

Dadas las modificaciones de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, posteriores al Decreto de referencia, y especialmente la creación de la Secretaría para la Cultura y el Deporte por Decreto 4/1988, de 21 de enero, se hace necesaria la adaptación del Consejo a la estructura de la Consejería y que ésta ostente una mejor representatividad en el Consejo Asesor Regional de Arqueología.

De otra parte, teniendo en cuenta la importancia que la investigación y la representación universitaria tienen en el ámbito de la arqueología, así como la riqueza del patrimonio arqueológico subacuático de nuestra Región, procede incluir en el Consejo nuevos miembros representativos de estas materias, así como el adaptar la denominación de los representantes de la Universidad a la estructura de ésta.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1985 de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

DISPONGO :

Artículo 1

Se modifica el artículo 2 del Decreto 124/1984, de 15 de noviembre, creando el Consejo Asesor de Arqueología, en su punto 1, referido a la composición del Consejo, en el siguiente sentido:

- De un Vicepresidente, pasan a nombrarse 2:

Vicepresidente 1º: El Secretario para la Cultura y el Deporte.

Vicepresidente 2º: El Director General de Cultura

- Se incluyen 2 vocales:

El Director General de Educación y Universidad.

El Director del Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Subacuáticas, con sede en Cartagena

- Los vocales arqueólogos representantes por cada una de las cátedras de Arqueología, Prehistoria, Historia Antigua e Historia Medieval de la Universidad de Murcia, pasan a denominarse: Un arqueólogo representante por cada una de las Áreas de Arqueología, Prehistoria, Historia Antigua e Historia Medieval de la Universidad de Murcia.

Artículo 2

Toda referencia, en el Decreto, al Director Regional de Cultura se entiende hecha al Director General de Cultura.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de febrero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

3276 ORDEN de 17 de enero de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones para programas de actividades y de inversiones en materia de Patrimonio Histórico para 1992.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia de patrimonio histórico, ha previsto, con cargo a su presupuesto de gastos para el año 1992, apoyar la realización de inversiones que puedan promover tanto Ayuntamientos, como particulares, y asociaciones entidades sin fines de lucro, incluyendo la Iglesia Católica, con el fin de proteger y fomentar el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

A tal fin, a propuesta de la Dirección General de Cultura, dispongo:

Artículo 1.—Objeto.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de los créditos consignados en los programas de su presupuestos de gastos para 1992 podrá conceder a Ayuntamientos, particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro, incluyendo la Iglesia Católica, domiciliados en la Región, subvenciones para los fines que se establecen en la presente convocatoria.

Artículo 2.—Beneficiarios.

a) Los Ayuntamientos podrán solicitar subvenciones para restauración de bienes muebles e inmuebles así como de yacimientos y zonas arqueológicas integrantes del Patrimonio Histórico Español de la Región de Murcia. Tendrán preferencia los municipios con núcleo urbano declarado Conjunto Histórico y los que tengan Plan Especial de Protección aprobado.

b) Los particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro, incluyendo la Iglesia Católica, podrán solicitar subvenciones para restauración de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como para actuaciones arqueológicas.

Tendrán preferencia los bienes inmuebles declarados bienes de interés cultural o sobre los que se haya incoado expediente de declaración.

Artículo 3.—Tramitación.

Las solicitudes se presentarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en modelo normalizado que se facilitará por la Dirección General de Cultura y a la que se unirá fotocopia del D.N.I., del N.I.F., datos de código de cuenta-cliente con los 20 dígitos en el caso de particulares y si se trata de Asociación, además, cédula de identificación fiscal (C.I.F.).

Los Ayuntamientos no están obligados a aportar estos documentos, debiendo indicar en la instancia su código de identificación fiscal y el código cuenta-cliente.

Se acompañarán, además, a las solicitudes para restauración de bienes inmuebles la documentación siguiente, en la que se haga constar: